



# **REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO DEL FORO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES TRIBUTARIOS .**

## **GT NOVEDADES EN NORMATIVA, MODELOS Y CAMPAÑAS**

10 de noviembre de 2022

**1- Próxima Campaña de Declaraciones Informativas 2022.**

**2 – Otras ordenes Ministeriales en tramitación.**



# 1 - Próxima Campaña de Declaraciones Informativas 2022.



## NOVEDADES

- Modelos 345 y 187.  
ORDEN HFP/823/2022, DE 24 DE AGOSTO (BOE 29 de agosto).
- Modelos 181, 184, 196, 198, 280, 289 modificados por el Pendiente publicación Orden.
- Modelos 189 y 720. Pendiente publicación Orden.
- Modelo 480. Pendiente publicación Orden.
- Nuevos modelos 172, 173 y 721. Nuevas obligaciones de información sobre monedas virtuales. Pendiente publicación Orden.

# MODELOS 345 y 187

**ORDEN HFP/823/2022**, DE 24 DE AGOSTO (BOE 29 de agosto).

- SE MODIFICA LA ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187
- SE APRUEBA UN NUEVO MODELO 345

**MODELO 345. DECLARACIÓN INFORMATIVA. PLANES, FONDOS DE PENSIONES Y SISTEMAS ALTERNATIVOS. MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA. DECLARACIÓN ANUAL PARTÍCIPES, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES**

La **Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022** → MODIFICÓ la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) con la finalidad de:

Establecer unos nuevos límites de reducción en la base imponible de IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Se modifica el **artículo 52 LIRPF** con efectos desde 1 de Enero de 2022.

Esta modificación implica:

- Nuevos límites de reducción
- Nuevos tipos de aportaciones a tener en cuenta



**MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE IRPF, IS E IRNR EN RELACIÓN CON RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES OBTENIDAS COMO CONSECUENCIA DE TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ESAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal,** de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016:

➤ Establece requisitos adicionales para que las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 por ciento. Esta modificación va acompañada de un régimen transitorio para las SICAV que acuerden su disolución y liquidación.

Para identificar las operaciones, se modifica el modelo 187:

➤ Nuevas claves en el campo (104) **“TIPO DE OPERACIÓN”**:

**“R”** : adquisiciones o suscripción de acciones o participaciones en IIC que sean reinversión de la cuota de liquidación de las SICAV

**“T”**: transmisión o cancelación derivada de la liquidación de la SICAV

➤ Nuevo campo (242-260) **“IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN O LIQUIDADA”**

# MODELOS

## 181, 184, 196, 198, 280 y 289

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN EHA/3514/2009, DE 29 DE DICIEMBRE (M181)
- ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE (M289)



## 1. MODELO 181. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES.

- Se modifica el campo **“ORIGEN DE LA OPERACIÓN”** y se introducen las siguientes claves:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
172	Alfabético	<p><b>ORIGEN DE LA OPERACIÓN</b> Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:</p> <p>A Constitución. M Modificación C Cancelación. J Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración F Operaciones con origen en ejercicios anteriores.</p>

NUEVAS CLAVES ORIGEN:

- K Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad origen)**
- L Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad destino)**
- T Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad origen)**
- V Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad destino)**

- Se modifica el campo **“FECHA DE LA OPERACIÓN”** -> para precisar la fecha a cumplimentar en los casos de las nuevas claves K, L, T y V.
- Se modifican los campos:

**“IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA”**,  
**“IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL”**  
**“IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES”**  
**“IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA”**  
**“SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE”**

Todos ellos para precisar los importes a cumplimentar para las nuevas claves.

- Se modifica el campo **“PORCENTAJE DE LA FINANCIACIÓN DESTINADO A VIVIENDA HABITUAL”**.

## 2. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Se introduce una única modificación técnica:

Se introduce un nuevo campo “**NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE**”, que ocupa las posiciones 200 a 202 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, de los diseños de registro del modelo 184.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
200-202	Númérico	<b><u>NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE DEL INMUEBLE</u></b>  Cuando en el campo “CLAVE” que ocupa la posición 93, del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne la letra “C”, se consignará el número de días del ejercicio en los que el inmueble de los que proceden los rendimientos de capital inmobiliario, ha estado arrendado o cedido su uso y disfrute.
203-500	---	<b><u>BLANCOS</u></b>

### 3. MODELO 196.- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTAS SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

#### Modificación de los DR:

1º) Se **modifica el campo "CLAVE DE ALTA"**, que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:

➤ **6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.**

2º) Se **modifica el campo "CLAVE DE ALTA"**, que ocupa la posición 124 del registro de tipo 2, registro de autorizado, de los diseños de registro del modelo 196, para introducir una nueva clave 6:

➤ **6 Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración, por fusión o reestructuración de la entidad financiera.**

#### 4. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones DR 198:

1º) Se **modifica el campo “COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA”** (pos. 348 a 360) **para precisar que particularmente:**

Se consignará en este campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos (“venta de picos”).

2º) Se **modifica el campo “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD DECLARANTE”** -> **para ampliar las posiciones decimales de este campo.**



## 5. MODELO 280.- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO.

### MODIFICACION TÉCNICA DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO:

Se **modifica** el campo “**EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO**”, que ocupa la posición 137 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 280:

➤ CREAR una nueva clave: **3. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
137	Numérico	<p><b><u>EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO</u></b></p> <p>En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio, deberá consignarse alguna de las siguientes claves:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por disposición de las cantidades integradas en el mismo antes de que hayan transcurrido 5 años desde su apertura o por incumplimiento del límite de aportaciones de la letra c) del apartado 1 de la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley de IRPF.</li><li>2. Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo en circunstancias distintas a las definidas en las claves 1 y 3.</li><li>3. <b>Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo por fallecimiento del tomador.</b></li></ol>



## 6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Al igual que en ejercicios anteriores, se **actualiza** el contenido de los **anexos I y II** de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2023.

Como novedades a destacar:

- Se incluyen **Moldavia, Uganda, Montenegro y Tailandia**
- Se incluyen **Jordania y Ucrania** de forma provisional (pendiente de revisar su situación, ya que si no han firmado el MCAA habría que excluirlos de los anexos a publicar en la OM).



# MODELO 189 y 720

PENDIENTE PUBLICACIÓN ORDEN

## MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

- Proyecto de Real Decreto de modificación del RGAT (artículo 39.3) que implica incluir información en el modelo 189 de los **seguros de vida sin valor de rescate**
- El proyecto está en información pública. Previsiblemente se aprobará en los próximos meses.
- Esta modificación implica modificar el artículo 3 de la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre y los diseños de registro (DR) del modelo 189
- En los DR **se modificará previsiblemente** lo siguiente:

1º El campo **“CLAVE DE VALOR”** para incluir una nueva clave F, que sirva para:

- Informar sobre los seguros de vida sin valor de rescate
- Informar sobre las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin dicho valor de rescate

Ambos deben ser informados tanto de su tomador como del valor de la provisión matemática a 31 de diciembre (artículo 17 Ley 19/1991)

2º El campo **“VALORACIÓN”** para precisar en el caso de que se haya consignado la nueva clave F, indicar el **valor de la provisión matemática a 31 de diciembre.**





## MODELO 720- DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO.

- Proyecto de Real Decreto de modificación del RGAT (artículo 42 ter) que implica incluir información en el modelo 720 de los ***seguros de vida sin valor de rescate cuando la entidad aseguradora se encuentre situada en el extranjero.***
- Esta modificación implica modificar los diseños de registro (DR) del modelo 720
- En los DR **se modificará previsiblemente** lo siguiente:

El campo “**VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN**” para **precisar que en el caso de:**

-**Seguros de vida o invalidez** se informará del valor de rescate o, cuando el tomador no pueda efectuar el derecho de rescate a 31 de diciembre, se informará del valor de la provisión matemática en dicha fecha.

-**Rentas vitalicias o temporales derivadas de seguros de vida o invalidez** sin valor de rescate, se informará igualmente de la provisión matemática a 31 de diciembre.



# MODELO 480 y 190

PENDIENTE PUBLICACIÓN ORDEN

## MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL.

Impuesto sobre las Primas de Seguros  
Declaración Resumen anual

Modelo  
**480**

Se aprueba un nuevo modelo 480 actualizado -> modelo en PDF anexo al proyecto de orden

DIT: diseños de registro actualizados y aplicación de las nuevas especificaciones.

Derogación normativa:

Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002.

Orden de 28 de julio de 1998 por la que se aprueba el modelo 480 de declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros y se modifica la Orden de 22 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo 420 de declaración-liquidación del Impuesto sobre las Primas de Seguros.



## **MODELO 480. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL.**

[Inicio - Desarrolladores \(agenciatributaria.es\)](https://agenciatributaria.es)

### **05-10-22 DDII: Actualización del Diseño de Registro del modelo 480**

Se publica el Diseño de Registro actualizado del modelo 480 de aplicación para los ejercicios 2022 y siguientes. Se reduce su contenido a una sola página. En las próximas semanas se publicará en el entorno de pruebas el nuevo formulario de ayuda a la presentación que incluirá una opción de importación de ficheros.

### **20-10-22 DDII: Formulario del modelo 480 ejercicio 2022 y siguientes disponible para pruebas**

La nueva versión del formulario del modelo 480 para ejercicios 2022 y siguientes ya está disponible en el Portal de Pruebas

**MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.**

PROPUESTA → Realizar dos modificaciones técnicas de los DR del modelo:

➤ Relacionadas con la actual **clave L.29** y sólo para estos casos:

*“Prestación económica de la Seguridad Social correspondiente al Ingreso Mínimo Vital.”*

➤ Con la finalidad de identificar al titular de la unidad de convivencia, se añaden dos nuevos campos:

❑ **“TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA”** que ocupa la posición 169 del registro de tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del M.190:

POSICION	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
<b>169</b>	<b>Numérico</b>	<b>TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>
		Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.
		Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:
		0. Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.
		1. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo “NIF del titular de la unidad de convivencia”



Cuando el campo “TITULAR UNIDAD CONVIVENCIA” = 1

□ **“NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA”:**

**Propuesta del DIT** → utilizar el campo “NIF CONYUGE” (posiciones 158 a 166) para incluir también en ese mismo campo el NIF del titular de la Unidad de Convivencia.

158-166	Alfanumérico	NIF DEL CÓNYUGE / NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
		Solo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C, o percepciones correspondientes a la Clave L.29.
		En el caso de percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C las instrucciones serían: Únicamente en el supuesto de que la «SITUACION FAMILIAR» del perceptor sea la señalada con el número 2, se hará constar el número de identificación fiscal de su cónyuge.
		En el caso de percepciones correspondientes a la claves L29 las instrucciones serían: Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo “Titular unidad de convivencia” sea 1. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia. Este campo debe ser distinto al campo “NIF del Declarante” y al campo “NIF del Perceptor”.
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
		En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.



**❑ Se incluye marca para el Complemento de la ayuda a la infancia.**

Solo para el declarante de la clave y subclave L29 – para identificar si se cobra o no, en algún mes del año, este complemento.

**AVISO VALIDACIONES:** *En esta campaña de informativas, las validaciones del modelo 190 se van a hacer más estrictas para aumentar la calidad de sus registros, haciendo converger dichas validaciones con las del algoritmo de retenciones 2022 de la AEAT.*

*Es conveniente depurar su calidad para evitar rechazos en los registros.*

# MODELOS 172,173 Y 721

NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE  
MONEDAS VIRTUALES

PENDIENTE PUBLICACIÓN ORDEN



## **MODELOS 172, 173 Y 721. ESPECIAL REFERENCIA A LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES**

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016 MODIFICÓ:

☐ Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) → **DA 13ª LIRPF apartados 6 y 7**

**Nuevas obligaciones de información relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con ellas**

☐ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria → **DA. 18ª LGT d)**

**Nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero**

**Proyecto de Reglamento de desarrollo Ley Lucha Contra el Fraude, modifica el RGAT**

**Estado: EN TRAMITACIÓN**

## MODELOS 172, 173 Y 721. ESPECIAL REFERENCIA A LAS NUEVAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE MONEDAS VIRTUALES

### Proyecto de Reglamento de desarrollo Ley Lucha Contra el Fraude, modifica el RGAT :

- Artículo 39 bis RGAT – Obligación de información sobre saldos en monedas virtuales
- Artículo 39 ter RGAT – Obligación de información sobre operaciones con monedas virtuales
- Artículo 42 quater RGAT – Obligación de información sobre monedas virtuales situadas en el extranjero



Proyecto de OM por el que se aprueban modelos 172 y 173

Proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 721

## MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

- **PLAZO: 1 al 31 de enero del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada**
- **Carácter anual**
- **FORMATO XML - Anexo I y II contenido de la información**

### MODELO 172. Declaración Informativa Anual sobre SALDOS en monedas virtuales ART. 39 BIS

- **Ámbito subjetivo** → Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas
- **Declaración informativa** referente a la **TOTALIDAD** de las monedas virtuales que mantengan custodiadas
- **Ámbito objetivo** → Identificación de la persona a la que correspondan en algún momento del año las monedas virtuales y los saldos a 31 de diciembre
- **Información SALDOS:** para cada moneda, tipo moneda, número de unidades a 31 de diciembre, su valoración en euros. También saldos a 31 de diciembre moneda fiduciaria.

## MODELOS 172 Y 173. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE SALDOS Y SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES

### MODELO 173. Declaración Informativa Anual sobre OPERACIONES con monedas virtuales

#### ART. 39 TER

##### ➤Ámbito subjetivo

Personas y entidades residentes en España, y EP en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios salvaguarda claves criptográficas privadas

##### ➤Declaración informativa referente a las OPERACIONES:

- Adquisición
- Transmisión
- Permuta
- Transferencia de monedas virtuales
- Cobros y pagos realizados en dichas monedas

##### ➤Ámbito objetivo:

- ✓ Identificación de la persona que efectúe operación
- ✓ Información OPERACIÓN (tipo operación, fecha, tipo y uds moneda virtual, etc)
- ✓ Contraprestación fiduciaria o virtual

## MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

- **PLAZO:** 1 enero al 31 de MARZO del año siguiente a aquel al que se refiera la información declarada
- **Carácter anual**
- **FORMATO XML** - Anexo contenido de la información

### MODELO 721. Declaración Informativa Anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

#### ART. 42 QUATER RGAT

- **Ámbito subjetivo:** Obligados a presentar  
Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los EP en territorio español de personas o entidades no residentes y entidades del art. 35.4 LGT

#### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN (DIT)



## MODELO 721. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO

### MODELO 721. Declaración Informativa Anual sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

➤ Declaración informativa anual referente a TOTALIDAD de las monedas virtuales situadas en el extranjero de las que sea titular, o respecto de las que se tenga condición de beneficiario, autorizado o de alguna otra forma se ostente poder de disposición o titular real

→ CUSTODIADAS por personas o entidades que presten servicio salvaguarda a 31 de diciembre de cada año.

➤ Incluye también a quienes hayan sido titulares reales EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO al que se refiera la declaración y que a 31 de diciembre hubieran perdido dicha condición.

➤ Ámbito objetivo:

Identificación de la plataforma que presta el servicio de salvaguarda

Identificación de cada moneda virtual

Saldos de cada moneda virtual a 31 de diciembre en unidades y en euros

Número de unidades existentes de moneda virtual al inicio del año

Número de unidades de moneda virtual enviadas y recibidas en el año



## **2. Otras ordenes Ministeriales en tramitación.**



## **MODELO 390 (2022) y modelo 303 y 322**





- Se incorporan nuevas casilla en los modelos 303, 322 y 390 para habilitar la declaración individualizada de los **nuevos tipos impositivos** del cinco y del cero por ciento.
  
- Otras modificaciones de carácter técnico a destacar:
  - La información sobre los **tipos de recargo de equivalencia** se unifica en cuatro casillas (igual en los tres modelos).
  - Se introduce una casilla en el apartado resultado del modelo 303 para individualizar los resultados de las autoliquidaciones previas (según su signo) cuando se presenten autoliquidaciones complementarias.
  
- A partir de las autoliquidaciones de 2023, se incorpora la opción de pago en entidad colaboradora mediante **documento de ingreso (carta de pago)** para aquellos sujetos pasivos que podían presentar la declaración mediante predeclaración. (los sujetos pasivos diferentes a los previstos en el artículo 2.a).1º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre)



## *Información de carácter técnico IVA*

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/disenos-registro/modelos-300-399.html>

303 - Ejercicio 2023 y siguientes (PROVISIONAL) (actualizado 28/09/22) (377 KB - xlsx) 



Régimen General. Declaración trimestral.

## Inicio - Desarrolladores (agenciatributaria.es)

**29-09-22 IVA: Actualización del Diseño de Registro del modelo 303 (Ejercicio 2023 y siguientes)**



**RECORDATORIO: desaparece la modalidad de presentación que permite imprimir el modelo 303 para su presentación en papel (“predeclaración”) para las autoliquidaciones del modelo 303 correspondientes al ejercicio 2023 y siguientes.**

La eliminación de esta modalidad de presentación se aprobó en el artículo 3 de la Orden HFP/1395/2021, de 9 de diciembre.

La presentación requerirá certificado electrónico (incluido DNle) o, también, si se trata de persona física, cl@ve.

Este colectivo (\*) podrá seguir efectuando el pago en las sucursales de las entidades colaboradoras para lo cual se le facilitará un documento de ingreso que deberá imprimir.

(\*) los sujetos pasivos diferentes a los previstos en el artículo 2.a).1º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre)



# SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN

## Modificación artículo 63.3 del RIVA (Real decreto desarrollo de Ley 11/2021):

Se incluye una modificación técnica en los libros registros de facturas emitidas del Impuesto sobre el Valor Añadido (tanto libros ordinarios como en el SII)

Esta modificación del RIVA (artículo 63), tiene como objetivo habilitar el registro de modificaciones en la base imponible y cuota por las que no exista obligación de expedir una factura rectificativa, tales como los ajustes en cuota derivados de la base imponible al margen.

*“Cuando no proceda la emisión de factura rectificativa, se anotarán en el libro registro de facturas expedidas las regularizaciones o ajustes de la base imponible y cuota calculadas inicialmente en operaciones acogidas al régimen especial de las agencias de viajes o al régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, consecuencia de descuentos u otras circunstancias posteriores al devengo de la operación.”*

### *Nueva clave “tipo de factura” en el LRFE – “AJ”*

- Próximos días se publicarán en el portal de desarrolladores las nuevas especificaciones.
- El 1 de diciembre estarán disponibles las nuevas validaciones en el entorno de pruebas.



## MODELO 036



## Modificación del modelo 036 - Se crea el registro de **Registro de extractores:**

- ORIGEN de la modificación:

La Ley 11/2021, modifica el apartado Quinto del Anexo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Se regula la existencia de un registro de extractores **de depósitos fiscales** de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos, con el objeto de excluir en estos casos de la responsabilidad subsidiaria del IVA a los bienes objeto de los IIEE. En estos casos de extracción de los bienes objeto de IIEE el responsable de la deuda será el extractor.*

**Registro de extractores de depósitos fiscales** de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos

- Estará integrado por las personas o entidades, cualquiera que sea su condición, que extraigan de los depósitos fiscales (DF) los productos incluidos en los ámbitos objetivos de los citados Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos.

- La inclusión en dicho Registro, que formará parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, se realizará previa solicitud del interesado, en la forma prevista para la declaración de alta o de modificación de datos censales.

Como consecuencia de esta regulación: Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 3, y se modifican los artículos 5, 9 y 10 del RGAT.

**Se modifica el modelo 036** para habilitar la inclusión y la baja en el registro de extractores de DF, diferenciando si corresponden al ámbito del Impuesto sobre el Alcohol y bebidas derivadas y/o al de Hidrocarburos.







## **Recordatorio: calidad de la información y notas informativas.**

- **Recordatorios en materia de IDENTIFICACIÓN:**

Se recuerdan los medios que la Agencia Estatal de Administración Tributaria pone a disposición para realizar una correcta declaración especialmente en materia identificación.

**“Servicio de consulta de terceros a efectos censales” (y el servicio web).**

<https://www12.agenciatributaria.gob.es/wlpl/OVCT-CXEW/SelectorAcceso?ref=%2Fwlpl%2FBUGC-JDIT%2FCnec&aut=CP>

También destacar que para los No residentes que deban ser informados con el NIF de su país de residencia fiscal (modelos 289, 290, 234,..), se recuerda que para facilitar el proceso de validación del NIF en otras jurisdicciones, se facilitan los enlaces a los portales en los que se puede consultar la información de cada país con relación a la emisión, obtención y en su caso, estructura y funcionamiento del NIF correspondiente.

[Agencia Tributaria: Portales web para validaciones de TIN \(NIF\)](#)

[Agencia Tributaria: Validaciones TIN \(NIF\) de los EEUU](#)



- **COMUNICACIONES** enviadas para mejorar la calidad de los registros en el SII:

Se han emitido a finales del mes de septiembre **COMUNICACIONES** a los contribuyentes incluidos en el SII, en los que **un volumen elevado de FACTURAS CONTRASTABLES** resultan calificadas como **NO CONTRASTABLES** por errores en su registro.

El error de contraste se produce casi exclusivamente por la falta de identificación correcta del "número de factura". Este número recibida debe ser el número de factura que consta en la factura del emisor.

(\*)FAQ 2.45 SII

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuestos-tasas/iva/iva-libros-registro-iva-traves-aeat/preguntas-frecuentes/2-registro-cuestiones-comunes.html?faqId=bf8d5bea884ad510VqnVCM100000dc381e0aRCRD>

Enlace a recomendaciones codificación número de factura (Ver FAQ técnica nº 63):

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/suministro-inmediato-informacion/2018/24-05-2018-sii-recomendaciones-idfactura.html>

63 ¿Cómo se debe rellenar el campo de "serie/número de factura?" ^

La recomendación para la asignación de Serie/Número de Factura de cara a la cumplimentación del campo "ID Factura" del SII es la siguiente:

Juego de caracteres recomendado:

0123456789ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ. No se recomienda el empleo de letras minúsculas.

Espacio en blanco: de ser empleado, sólo se utilizará un carácter, nunca más de uno.

Caracteres especiales: Guión medio "-", guión bajo "\_", Barra inclinada normal "/", punto "."

Si la Identificación de la factura incluye la Serie, se recomienda que figure en primer lugar, seguida del número de factura con un blanco por medio.

El campo ID factura no debe comenzar con espacios en blanco (por lo tanto, texto ajustado a la izquierda).

**- Actuaciones para mejorar la calidad de la información en relación con la identificación de inmuebles:**

- En el **modelo 159** (Declaración Informativa. Declaración anual de consumo de energía eléctrica.):

Correcta identificación del NRC - El artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, existe la obligación de que la referencia catastral de los bienes inmuebles conste en los contratos de energía eléctrica.

Identificación del código del municipio en el que se ubique el inmueble.

- En el **modelo 179** (Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos) – correcta identificación del NRC.

- **Entidades modelo 289 Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua. (CRS)**

Se recuerda que, como consecuencia de las modificaciones mencionadas (artículo 4 del RD 1021/2015, de 13 de noviembre), **existe la obligación anual de presentar declaración negativa en aquellos casos en los que no existan cuentas que informar.**

Para estas declaraciones sin cuentas que comunicar se habilitó un sencillo formulario web.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI42.shtml>



- Publicación **FAQs aclaratorias sobre la Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses (FATCA-modelo 290)**, sobre cómo informar el campo TIN (NIF estadounidense) cuando no se dispone del mismo.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/declaraciones-informativas/modelo-290-declaraciones-determinadas-personas-fatca/preguntas-frecuentes.html?faqId=4ca8415aedd7c710VgnVCM100000dc381e0aR-CRD>





- **Publicación NOTA informativa sobre declaración informativa anual sobre acciones y participaciones de IIC** y resumen anual de retenciones, modelo 187, correspondiente al ejercicio 2022 a presentar en 2023.



Nota informativa sobre la cumplimentación en el modelo 187 de las operaciones relacionadas con el régimen transitorio aplicable a las SICAV (DT 41ª LIS)



- Cambia el régimen fiscal de las SICAVs y se establecen requisitos adicionales para que estas sociedades puedan aplicar el tipo de gravamen del 1 % en el IS:
- Se establece un plazo transitorio para cumplir estas condiciones y permitir que los socios de las SICAV puedan trasladar su inversión a otras IIC que cumplan los requisitos para mantener el tipo del 1 %.
- Se permite diferir la tributación con la reinversión. (nuevas claves)



- **Declaración informativa sobre utilización de mecanismos transfronterizos de planificación fiscal, modelo 236:** se recuerda que la declaración de 2021 tiene como plazo de presentación el comprendido entre el día 01/10/2022 y el día 02/01/2023.

#### Información

[Nota informativa \(381 KB - pdf\)](#)  

[Preguntas frecuentes de las obligaciones de información sobre determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal \(360 KB - pdf\)](#)  

[Plazos de presentación](#)

#### Ayuda técnica

[Ayuda Presentación Modelo 234, 235, 236 v1.14 \(930 KB - pdf\)](#)  

[Plantilla CSV importación Modelo 234, 235, 236 \(28 KB - zip\)](#)  



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>



# Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>